

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 82

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE
ATLTZAYANCA DEL ESTADO DE
TLAXCALA A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y
CUANDO SE COMPLEMENTEN
DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS
LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE
ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Atltzayanca deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13

fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el presupuesto de egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Para el Municipio de Atltzayanca que contrató un empréstito en el presente ejercicio fiscal de 2012, se entenderá reformada y/o adicionada su respectiva Ley de Ingresos, con las cantidades que contraten al amparo del presente Decreto, debiendo informar de las mismas al rendir la Cuenta Pública.

Artículo Tercero. El Municipio de Atltzayanca del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 83

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA A
CONTRATAR FINANCIAMIENTO,
SIEMPRE Y CUANDO SE
COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE LOS
ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS
TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO
DECRETO ESTABLECE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ELADIA
TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 84

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE
IXTACUIXTLA DE MARIANO
MATAMOROS DEL ESTADO DE
TLAXCALA A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y
CUANDO SE COMPLEMENTEN
DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS
LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE
ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 85

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA DEL ESTADO DE TLAXCALA A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Santa Isabel Xiloxotla del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica.**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 86

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE
HUEYOTLIPAN DEL ESTADO DE
TLAXCALA A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y
CUANDO SE COMPLEMENTEN
DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS
LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE
ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Hueyotlipan deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica.**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 87

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN
LUCAS TECOPILCO DEL ESTADO DE
TLAXCALA A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y
CUANDO SE COMPLEMENTEN**

DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de San Lucas Tecopilco deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de San Lucas Tecopilco del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 88

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN DEL ESTADO DE TLAXCALA A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el

párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Yauhquemehcan deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Para el Municipio de Yauhquemehcan que contrató un empréstito en el presente ejercicio fiscal de 2012, se entenderá reformada y/o adicionada su respectiva Ley de Ingresos, con las cantidades que contraten al amparo del presente Decreto, debiendo informar de las mismas al rendir la Cuenta Pública.

Artículo Tercero. El Municipio de Yauhquemehcan del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 89

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL
MUNICIPIO DE TEPETITLA DE
LARDIZÁBAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA A CONTRATAR
FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y
CUANDO SE COMPLEMENTEN
DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS
LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE
ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Tepetitla de Lardizábal deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de abril de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica.**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *